



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0000422/2011

LUJÁN, 17 SEP 2014

VISTO: La necesidad de contar con un instrumento que instituya la política editorial de esta Casa de Estudios.

La Resolución RESHCS-LUJ: 0000233-11 por la cual se crea la Editorial de la Universidad Nacional de Luján (EDUNLu) y el Consejo Editorial Universitario (CEU), y

CONSIDERANDO:

Que el CEU debe proponer al H. Consejo Superior:

1. Los lineamientos académicos, editoriales y de financiamiento.
2. Los criterios académicos para que las publicaciones ostenten el sello de la EDUNLu.
3. Los mecanismos de evaluación del material presentado para su publicación.
4. Su reglamento de funcionamiento.

Que el CEU cumplió la tarea encomendada elevando al H. Consejo Superior una propuesta de reglamentación de la actividad editorial.

Que la presente propuesta ha sido tratada por la Comisión Asesora Permanente de Interpretación y Reglamento la cual emitió dictamen favorable.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de agosto de 2014.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

*“2014 – Año de homenaje al Almirante Guillermo Brown en el
Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”*

“1984 – 30º Aniversario de la Reapertura - 2014”



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0000422/2011

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento de Funcionamiento de la Editorial de la Universidad Nacional de Luján (EDUNLu), que obra en el Anexo de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ:0000509-14

Ing. Agr. Emiliano Ignacio CUCCIUFO	Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Secretario de Extensión	Presidente
	H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0000422/2011

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ:0000509-14

**REGLAMENTO DE LA EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LUJÁN (EDUNLu)**

**TÍTULO 1. - Lineamientos académicos, editoriales y de
financiamiento**

OBJETIVOS

ARTÍCULO 1.- Es **objetivo general** de la EDUNLu, de acuerdo con la RESHCS-LUJ: 0000233-11, contribuir al desarrollo integral de la UNLu mediante la promoción y difusión de producciones académicas, de investigación y extensión que satisfagan necesidades y demandas universitarias y extra universitarias.

ARTÍCULO 2.- Son **objetivos específicos** de la EDUNLu:

a) Dar respuesta a la necesidad de desarrollar la edición centralizada de publicaciones académicas y científicas, provenientes de los aportes de docentes, investigadores y extensionistas de la Institución.

b) Promover la calidad del contenido y la presentación de todas sus publicaciones, considerando la pertinencia de las colecciones editoriales correspondientes, la vinculación con el exterior, y el acceso de los distintos grupos sociales a la cultura universitaria.

Ing. Agr. Emiliano Ignacio CUCCIUFO
Secretario de Extensión

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0000422/2011

h) Privilegiar el acceso de la población universitaria a la producción editorial que les fuera necesaria para su formación o que les interese intelectualmente, a precios económicamente accesibles.

i) Brindar gratuitamente los materiales de estudio a los estudiantes incluidos en los programas de becas.

FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 3.- Los ingresos y egresos de fondos se efectúan a través de un Fondo Editorial.

ARTÍCULO 4.- Son recursos de la Editorial:

a) Los aportes presupuestarios que anualmente le asigne el H. Consejo Superior y los que pudiera percibir del Rectorado, los Departamentos Académicos.

b) Los ingresos generados por la comercialización de su producción editorial.

c) los aportes y subsidios específicos que pudiera percibir, donaciones, coediciones, premios, subvenciones, publicidad o auspicios, servicios de impresión a terceros.

d) otras fuentes de ingresos relacionadas con la actividad editorial.

Ing. Agr. Emiliano Ignacio CUCCIUFO
Secretario de Extensión

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0000422/2011

ARTÍCULO 11.- Esa dependencia podrá proponer al CEU la contratación externa de los servicios que, por cuestiones técnicas, no pudieran ser realizados por los talleres gráficos de la UNLu.

RELACIÓN CON LOS AUTORES

ARTÍCULO 12.- Para toda publicación se establecerá un "Contrato de edición" entre esta Universidad y su/s autor/es, en el que se estipulan las condiciones generales y particulares que rigen para cada caso. Los términos de tal contrato deberán ser concordantes con la política editorial fijada por el Consejo Editor y con el Reglamento de Publicaciones de la EDUNLu.

TÍTULO II - Consejo Editorial Universitario (CEU)

COMPOSICIÓN DEL CEU

ARTÍCULO 13. - El CEU se compone de siete (7) miembros con voz y voto.

ARTÍCULO 14. - Son sus miembros: un representante por cada uno de los Departamentos Académicos, un representante del H. Consejo Superior, un representante por Rectorado y un representante de la dependencia administrativa con responsabilidad en las publicaciones e impresiones de la Universidad, conforme el ordenamiento orgánico funcional de la misma.

El presidente del CEU será elegido por sus integrantes de entre sus miembros y propuesto al H. Consejo Superior para su designación.

Ing. Agr. Emiliano Ignacio CUCCIUFO	Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Secretario de Extensión	Presidente
	H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0000422/2011

ARTÍCULO 15. - Cada representante tendrá un suplente. Los representantes suplentes, en presencia de los titulares, podrán participar de las reuniones con voz pero sin voto.

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL CEU

ARTÍCULO 16.- El CEU tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Proponer los lineamientos editoriales y el plan anual de publicaciones.
- b) Definir la pertinencia y orden de edición de las distintas obras y/o trabajos presentados para tal fin.
- c) Elevar al Rectorado el proyecto anual de actividades y el correspondiente presupuesto de financiamiento.
- d) Proponer al Rectorado las publicaciones que no estuvieran incluidas en el plan anual de publicaciones y que presenten razones especiales por las cuales sea aconsejable su edición.
- e) Designar asesores científicos o miembros del referato para las colecciones u obras a publicar.
- f) Crear colecciones y designar a los directores de cada una de ellas.

Ing. Agr. Emiliano Ignacio CUCCIUFO
Secretario de Extensión

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0000422/2011

g) Evaluar y fijar el precio de tapa de las publicaciones a partir de las propuestas de la dependencia mencionada en el Artículo 10 de este Reglamento.

h) Producir un informe semestral que dé cuenta de las actividades, proyectos y situación financiera de la EDUNLu.

i) Resolver respecto de la contratación externa de los servicios que no pudieran ser realizados por la imprenta.

j) Resolver cualquier aspecto no previsto en el presente Reglamento.

FUNCIONAMIENTO DEL CEU

ARTÍCULO 17. - El CEU realizará reuniones ordinarias mensuales, distribuidas según el cronograma que establezca. No obstante ello, ante situaciones emergentes, el CEU podrá ser convocado, con cinco (5) días corridos de antelación, a reunión extraordinaria cuando su titular lo considere necesario.

ARTÍCULO 18. - La asistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias es obligatoria para todos los miembros del CEU, los que deberán firmar el libro que a tal efecto habilite la Presidencia del mismo.

Ing. Agr. Emiliano Ignacio CUCCIUFO
Secretario de Extensión

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0000422/2011

La inasistencia a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas, sin justificación suficiente a juicio del CEU, motivará sin más la suspensión del inasistente, en cuyo caso el Consejo solicitará al H. Consejo Superior que disponga su reemplazo.

QUORUM Y VOTACIONES

ARTÍCULO 19. - El CEU podrá sesionar, y sus decisiones serán tenidas como válidas, con la presencia de al menos la mitad más uno del número total de miembros, entre los que debe encontrarse su Presidente o el Representante por el Rectorado.

ARTÍCULO 20. - Las votaciones serán nominales. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

ARTÍCULO 21. - Son funciones del Presidente del CEU:

a) Poner en consideración propuestas de convenios y acuerdos institucionales.

b) Organizar y atender las relaciones institucionales.

Ing. Agr. Emiliano Ignacio CUCCIUFO
Secretario de Extensión

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0000422/2011

c) Convocar a las reuniones extraordinarias del CEU cuando lo considere necesario con cinco (5) días corridos de antelación consignando el tema o los temas cuyo tratamiento motivan la convocatoria, salvo que razones de prudencia mentada por la presidencia aconsejen otro temperamento.

d) Cursar los recordatorios de fecha y hora fijadas por el cuerpo para sus reuniones ordinarias.

e) Elaborar el temario de las reuniones ordinarias, el que pondrá en conocimiento de los miembros del CEU con una antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas al momento de la reunión.

f) Mantener una fluida comunicación con el H. Consejo Superior y el Rectorado de la Universidad sobre las actividades, resoluciones, propuestas y/o proyectos de la Editorial.

g) Representar a la Editorial en todos sus actos y donde ésta sea invitada y suscribir toda la documentación oficial de la misma.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE POR EL RECTORADO:

ARTÍCULO 22.- Son funciones del Representante del Rectorado ante el CEU:

a) gestionar el cumplimiento de las resoluciones que emanen del CEU y de presidir el CEU en ausencia de su Presidente.

Ing. Agr. Emiliano Ignacio CUCCIUFO
Secretario de Extensión

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior

*“2014 – Año de homenaje al Almirante Guillermo Brown en el
Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”*

“1984 – 30º Aniversario de la Reapertura - 2014”



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0000422/2011

b) Tendrá a su cargo la cuenta afectada al Fondo Editorial que se abrirá a los efectos de ejecutar el plan anual de publicaciones aprobado por el CEU. La administración de dicha cuenta se realizará conforme con la normativa vigente.

* * * * *

Ing. Agr. Emiliano Ignacio CUCCIUFO
Secretario de Extensión

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior